

**RESOLUCIÓN QUE CONDENA EL ASESINATO DE LA ESTUDIANTE PURA
ALEXANDRA NÚÑEZ RODRÍGUEZ, EN LA DISCOTECA PRAIA**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República en su artículo 8, "Sobre los Derechos Individuales de las Personas", consagra que se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en la actualidad y sobre todo en el presente siglo, donde nos consideramos ser un país democrático y con aspiraciones de modernidad y desarrollo con equidad, establecimientos comerciales, sobre todo en lugares de diversión nocturnos, son recurrentes en la práctica del discrimen racial y socioeconómico, impidiendo que personas de color y de estatus económicos no reconocidos les visiten, esto en franca violación a los preceptos constitucionales más elementales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el pasado sábado 16 de septiembre del presente año, se produjo en la Discoteca Praia, ubicada en el Sector Naco de esta ciudad, un hecho sin precedentes, en el que fue vilmente asesinada la joven estudiante de Mercadeo, Pura Alexandra Núñez Rodríguez, por un portero de dicho establecimiento, quien según informaciones publicadas en los diarios de circulación nacional, había prohibido la entrada a los acompañantes de la joven, por razones puramente raciales y elitistas, situación ésta que devino en la tragedia antes descrita;

CONSIDERANDO CUARTO: Que actitudes irracionales como éstas, jamás pueden repetirse en nuestra sociedad, porque hieren el espíritu ciudadano y de no repudiarse con fuerza podrían seguir costando vidas útiles a la Patria;

CONSIDERANDO QUINTO: Que guardar silencio ante práctica tan repudiable, promotora de un clasismo sin espacio en pleno siglo XXI y un segregacionismo inadmisibles en una sociedad que pretende avanzar ciertamente en el plano de la justicia social y la igualdad, constituiría un acto de complicidad, por lo que:

VISTA: La Constitución de la República, del 25 de julio del 2002 y conocidas y aceptadas las normas no escritas para hacer posible la convivencia armónica y constructiva en sociedad.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLIDARIZARSE con el dolor que envuelve a los familiares de la joven estudiante Pura Alexandra Núñez Rodríguez, asesinada el sábado 16 de septiembre del presente año, por un portero de la Discoteca Praia, de esta ciudad.

SEGUNDO: CONDENAR enérgicamente las prácticas de racismo, exclusión, clasismo, elitismo y cualquier otra mala práctica que se quiera implementar y que vaya en contra de nuestros principios constitucionales, por parte de establecimientos comerciales y de cualquier otra índole.

TERCERO: LLAMAR A LA REFLEXIÓN a la sociedad dominicana, y a las autoridades competentes, para que se mantengan vigilantes de que situaciones como éstas no vuelvan a ocurrir.

CUARTO: HACER un llamado al Jefe de la Policía Nacional, al Procurador General de la República y al Procurador Fiscal del Distrito Nacional, para que realicen una exhaustiva investigación del caso y de otros establecimientos comerciales, que están desarrollando estas deleznable conductas como parte de su gestión empresarial o de negocios.

QUINTO: COMUNICAR la presente resolución al Jefe de la Policía Nacional y al Procurador General de la República, para los fines de lugar.

SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en un diario de circulación nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

AMARILIS SANTANA CEDANO
AQUINO ACOSTA ROJAS,
Secretaria.

DIEGO
Secretario.

/ms